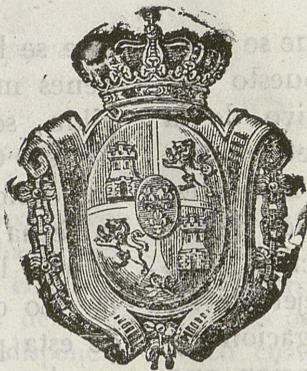


Núm. 102.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 26 de Agosto de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 204.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la noche del 7 del corriente mes fué hurtada del corral del Olmillo, donde estaba encerrada con otros ganados, una pollina, cuyas señas se expresan á continuacion, perteneciente á José Arribas, vecino de Cobachuelas, sobre lo que se ha formado causa en el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

En su vista he dispuesto encargar á los Alcaldes de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procuren la busca de dicha caballería menor, detencion, en su caso, de la persona en cuyo poder fuese hallada, y remision de una y otra á disposicion del referido Juez. Valladolid 22 de Agosto de 1851.—José Rafael Guerra.

Señas de la pollina. Edad de 6 á 7 años, alzada de cinco cuartas y media, pelo negro, cola bastante larga, herrada de las manos, un poco pelada atras á la altura de los gorriones, tiene en una carrillada un bulto, y está criando.

Núm. 205.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procurarán la captura de Juan Rosal, cuyas señas se expresan á continuacion, por no haberse presentado al tiempo de la declaracion de soldado ante el Ayuntamiento de Pola de Lena donde jugó suerte en el último sorteo; el cual se

dice acompaña á un ciego llamado Eugenio. Valladolid 23 de Agosto de 1851.—José Rafael Guerra.

Señas del Juan Rosal. Estatura 5 pies poco mas ó menos, bien parecido de cara, y barbilampiño.

Señas del ciego. Tiene vócio, y es hoyoso de viruelas.

Real órden para que los Alcaldes constitucionales y sus Tenientes en el desempeño de las funciones judiciales que les estan cometidas por las leyes, deben valerse de los Escribanos numerarios donde los haya, y donde no, de cualquiera otro público ó Notario de Reinos.

D. Blas María Alonso Rodríguez, Secretario honorario de S. M., Escribano de Cámara, Secretario Archivero de esta Audiencia Territorial y de su Sala de Gobierno.

Certifico: que en la Gaceta de catorce del actual se halla inserta una Real órden circular expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, cuyo tenor es como sigue:

Circular. Al Regente de la Audiencia de Madrid se dirige con esta fecha la Real órden siguiente:—„He dado cuenta á la Reina nuestra Señora del expediente formado al comunicarse la Real órden de 20 de Julio de 1841 que estableció los negocios en que los Alcaldes constitucionales necesitan de escribano público para actuar judicialmente, y la clase de escribanos de que han de valerse en aquellos casos, cuyo expediente remitió V. S. á este Ministerio, de conformidad con la Sala de Gobierno, en 3 de Abril de 1850. Tambien se ha enterado S. M. de la solicitud que reproducen D. Juan García de La Madrid y otros dos escribanos numerarios de esta Côte en representacion del Cabildo del Colegio, pidiendo que los Alcaldes y Tenientes se valgan de ellos, y no de los Notarios, en las diligencias que practiquen con intervencion de las funciones de la fé pública.—Y en vista de todo, conformándose S. M. con la consulta del Tribunal Supremo de Justicia de 9 de Julio de 1841, sobre la que se dictó la preci-



tada Real orden de 20 de aquel mes, que se halla en vigor, y con lo posteriormente propuesto por el mismo Tribunal Supremo, con motivo de la nueva cuestion suscitada, se ha servido determinar: que los Alcaldes constitucionales y sus Tenientes, tanto en esta Corte como en el resto del Reino, en el desempeño de las funciones judiciales que les están cometidas por las leyes, ya ejerzan su jurisdiccion propia, ya actúen por delegacion, y en general en todo el procedimiento ó actuacion que no se refiera á lo administrativo ó económico de su incumbencia, deben valerse de los escribanos numerarios donde los haya; y donde no, de cualquiera otro público ó notario de reinos, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en la regla 8.^a de la ley provisional para la aplicacion del Código penal."=De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.=Dios guarde á V. S. muchos años.=Madrid 22 de Julio de 1851. =Gonzalez Romero.=Señor Regente de la Audiencia de....

En vista de la precedente Real orden, ha acordado la Sala de Gobierno de esta Audiencia, entre otras cosas, que se inserte en los Boletines oficiales de las provincias para su cumplimiento por parte de los Alcaldes y Tenientes de Alcalde de los pueblos del Distrito y demas efectos consiguientes. Y para que conste expido la presente en Valladolid á 21 de Agosto de 1851.=Blas María Alonso Rodriguez.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado.

Siendo frecuentes las quejas que se dirijen á esta Administracion por parte de sus subalternos encargados en los Partidos de la recaudacion de los productos del ramo de fincas del Estado, exponiendo la poca cooperacion que les prestan algunos Señores Alcaldes en las gestiones que practican para hacer efectivo el importe de las rentas, censos y derechos de la Hacienda, me precisa recordar á dichas Autoridades locales el deber en que están de secundar la accion administrativa en cuanto sea necesario á tan interesante servicio, esperando que este aviso me evite el acudir al Señor Gobernador de esta provincia para que acuerde una providencia que remedie mas eficazmente los indicados males.=Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 21 de Agosto de 1851.=Manuel Ruiz del Portal.=Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Comandancia general y Gobierno militar de Valladolid.

Debiendo formarse una relacion nominal, en virtud de Real orden, de todos los retirados y aforados de Guerra existentes en esta provincia

que se hallan condecorados con alguna de las órdenes militares de San Fernando y San Hermenegildo, se presentarán desde luego en la Secretaría de este Gobierno de diez á once de cada dia, con sus diplomas, á fin de poder hacer constar en ella la fecha de su concesion; en el concepto que en el acto les serán devueltos.

Lo que se hace publicar en el Boletin oficial de esta provincia, para que pueda cumplimentarse por las personas á quienes corresponde.=El General Gobernador, La-Valette.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la cantidad de 4,500 rs. le ha sido adjudicado á D. José María Pizarro, vecino de Rioseco, el remate de una casa perteneciente en aquella Ciudad á la beneficencia pública de la misma.

Las personas que deseen interesarse en la mejora del cuarto podrán hacerlo en el término de noventa dias que cumplen en 16 de Octubre próximo. Valladolid 9 de Agosto de 1851.=El G. I., Anselmo Merino.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En 18 de Julio último se remataron en venta real las siguientes fincas de los Propios de Villacid.

Fincas.	Rematantes.	Tasacion.	Remate.
La Carbonera y Fragua.	Hilario Collantes.	578..	681
Cuarto y Bodega.	D. Francisco Perez.	794..	815
Era, suerte 1. ^a	D. Pedro Rodriguez.	1312.. 17	1250
Id. id. 2. ^a	Id. id.	1312.. 17	1250
Id. id. 3. ^a	D. Francisco Perez.	1312.. 17	1260
Id. id. 4. ^a	D. Cristobal Fernandez.	1312.. 17	1250

Y se publica para conocimiento de los que quieran producir la mejora del cuarto hasta el 16 de Octubre inclusive en que terminan los noventa dias que prescriben las leyes recopiladas. Valladolid 11 de Agosto de 1851.=El G. I., Anselmo Merino.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En 28 de Junio último se remataron en doble subasta los siguientes terrenos del comun de vecinos de Melgar de arriba.

Terrenos.	REMATANTES.	Tasacion.	Remate.
1. ^o	D. Luis del Alisal.	120	122
2. ^o	El mismo.	12	12
3. ^o	D. Miguel Raposo.	18	20
4. ^o	D. Luis del Alisal.	14	16

Los que quieran mejorar en el cuarto estos remates podrán hacerlo en este Gobierno ó ante el Ayuntamiento hasta el 26 de Setiembre en que concluye el plazo legal. Valladolid 19 de Agosto de 1851.=José Rafael Guerra.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Zamora.

Se halla vacante una escuela de niñas creada por el Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, dotada con 3,333 reales pagados mensualmente de fondos municipales, con obligacion de que la maestra que se nombrare ha de proporcionarse casa y dar la enseñanza gratuita á cincuenta niñas pobres que designe el Ayuntamiento; y debiendo proveerse por oposicion, con arreglo á lo que dispone el artículo 13 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, ha acordado dicha Comision que los ejercicios den principio el dia 26 de Setiembre próximo á las once de su mañana en el local donde celebra sus sesiones.

Las aspirantes se inscribirán y presentarán en debida forma, por lo menos con seis dias de anticipacion, en la Secretaría de esta Comision, los documentos que previene el artículo 21 del citado Real decreto. Zamora 18 de Agosto de 1851.—El Presidente, Genaro Alas.—P. A. D. L. C., José Santa María, Secretario interino.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

Para poder rectificar con el acierto debido el padron de riqueza inmueble que ha de servir de base al repartimiento de esta villa en el año próximo de 1852, se invita á todos los propietarios que posean fincas rústicas y urbanas en la jurisdiccion de esta villa y á los ganaderos de ella, para que á término preciso de quince dias, siguientes á esta publicacion, presenten en la Secretaría de esta Corporacion relaciones expresivas del movimiento que haya tenido su riqueza inmueble ó pecuaria, ya sea por compras, ventas, permutas, cesiones, herencias ó por cualquiera otra causa que haya sido posterior al padron del año actual, expresando las cargas que sobre ella pesen ó se hayan redimido. El que así no lo egecute sufrirá los perjuicios y responsabilidad á que dé lugar la falta de estos datos estadisticos, sin oírle sobre ello cosa alguna pasado el término señalado. Nava del Rey 19 de Agosto de 1851.—El A. P., Luis Gomez Villavedon.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Arroyo.
Fuente Olmedo.
Fuente el Sol.
Lomoviejo.
Manzanillo.
Muriel.
Quintanilla de arriba.
Monasterio de Vega.
Urones de Castroponce.
Valoria la Buena.

Alcaldía constitucional de Medina del Campo.

El dia 22 de Setiembre próximo de diez á doce de su mañana, en las Salas Consistoriales de esta villa, se celebrará el remate en arrendamiento de los pastos de prados de Propios para la próxima invernía, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Medina del Campo 21 de Agosto de 1851.—El T. A., Francisco Lopez Flores.

Ayuntamiento constitucional de Laguna.

El dia 27 de Julio último tuvieron efecto las subastas siguientes:

El aprovechamiento de la piña de los Propios de esta villa, rematado en 601 rs. en favor de Juan de Blas.

El arrendamiento de los pastos de invernía, rematado en 500 rs. en favor de Vicente Molina.

Las personas que quieran interesarse en dichas subastas ó en cualquiera de ellas lo podrán realizar con la mejora del cuarto dentro de los noventa dias, que cumplen el 26 de Octubre próximo, bajo las condiciones que resultan de los expedientes que originales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Laguna 1.º de Agosto de 1851.—El A. C. P., Felix Velazquez.—José Rodriguez de Moya, Secretario.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo celebrarse nueva subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el Distrito de Burgos, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1852, se convoca á una segunda y simultánea licitacion con sugesion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia militar de Burgos, y en la de la General del Ejército (Madrid), y con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto de 1850, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 30 del corriente mes á la una de la tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del referido suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sugetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 21 de Agosto de 1851.—P. A. D. S. I. D. Pedro Angelis y Vargas, el Interventor, Antonio Minguella.—Salvador Martín y Salazar, Secretario.

Resumen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa-Expósitos y Hospitales de esta Capital en el citado mes de Julio.

Parroquias.	Naci- mientos.	Matri- monios.	Defun- ciones.
Catedral.	3	2	4
Magdalena.	4	"	2
Antigua.	4	1	2
San Martin.	7	"	5
San Miguel.	4	3	7
San Esteban.	"	"	"
San Juan.	2	"	"
San Pedro.	7	"	3
San Andres.	12	3	10
San Nicolas.	6	2	3
San Lorenzo.	"	"	3
Santiago.	8	2	13
Salvador.	7	3	4
San Ildefonso.	12	1	13
TOTAL.	76	17	69
Casa-Expósitos.	17	"	4
Hospitales.			
Hospital civil.	"	"	3
De Santa María de Esgueva.	"	"	5
Militar.	"	"	7
Peninsular.	"	"	4
TOTAL.	"	"	19
RESUMEN.			
En las Parroquias.	76	17	69
En la Casa-Expósitos.	17	"	4
En los Hospitales.	"	"	19
TOTAL.	93	17	92

Valladolid 19 de Agosto de 1851.—El Alcalde, Calixto F. de la Torre.—Simon Guerrero, Secretario interino.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Quien quisiese interesarse en la compra de una heredad de tierras, eras y viñas, de cabida en junto 486 cuartas y 40 palos, sitas en término de Villalumbroso, partido de Frechilla, en la provincia de Palencia, que se vende á voluntad de su dueño y con la competente autorizacion, puede dirigirse á la Escribanía de D. Marcelo del Rio, plazuela de Santa María, núm. 5, donde se encuentran las diligencias practicadas y pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta en el dia 25 de Setiembre próximo de once á doce de la mañana en la Escribanía del referido. Valladolid 6 de Agosto de 1851.—Marcelo del Rio.

Se arriendan por uno ó mas años los pastos de la acreditada dehesa de Fuentes de Duero, situada entre Valla-

dolid y Tudela de Duero. Los ganaderos que gusten interesarse en dicho arrendamiento, podrán entre diez y doce de la mañana del dia 5 del próximo mes de Setiembre presentarse en dicha dehesa al encargado de ella, quien les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones con que ha de verificarse; advirtiendo que se admiten proposiciones á los que tambien las hagan queriendo solo tomar una cuarta parte de la mencionada dehesa.

En la noche del 22 último han desaparecido de la era de Mateo Cilleruelo y Fernando Ortega, vecinos de Villabañez, las caballerías siguientes:

Un caballo, pelo rojo acastañado, alzada seis cuartas y un dedo, de edad cerrada, paticalzado de las dos patas, tiene un lunar en el lomo, sin clin al pescuezo y solo tiene un poco en la frente.

Un macho, de edad de cinco años, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas, los cascos de las manos bastante vidriosos, un lunar blanco á la cincha, algo zámbrigo de atras.

La persona que supiese el paradero de las mismas dará aviso á los referidos Mateo y Fernando, dueños de ellas, quienes pagarán los gastos que hayan causado.

En el dia 19 del corriente se ha perdido una burra cárdena, bastante alta, gruesa del pescuezo y cerrada. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Valentin Rojo, vecino de Fuensaldaña, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

Del 20 al 25 de Setiembre próximo saldrá de este puerto para el de la Habana la fragata PERLA; capitán D. Carlos Sierra. Admite pasajeros y la despachan los Señores Aguirre Hermanos, en el muelle, núm. 10. Santander 6 de Agosto de 1851.

REPERTORIO DE PÁRROCOS.

Los Señores suscritores á dicha obra podrán pasar á recoger el tomo 6.º, y demas que les falten, á la librería de D. Adriano Fernandez, calle de Orates, núm. 21.

Las Siete Partidas del Sábio Rey Don Alonso el IX, con la glosa de Gregorio Lopez: esta obra que tuvo tanta aceptación en esta Ciudad, como lo prueba su extenso número de suscritores ha concluido de publicarse, y en vez de 390 rs. que ha salido por suscripción, se vende ahora por 320 rs. Los Señores suscritores á quienes falten entregas que recoger se servirán pasar por ellas.

Atlas Geográfico, Histórico y Estadístico de España y sus posesiones de Ultramar, compuesto de 38 mapas y 80 cuadros sinópticos, según el método de Lesage, 200 rs.

Estas obras se hallan en la librería de Lezcano y Roldan, Plazuela Vieja.